



REGLAMENTO DE BECAS Y BECARIOS

COLEGIO AMERICANO DE SAN CARLOS

REGLAMENTO BECAS Y BECARIOS

INTRODUCCIÓN

El contenido de este documento constituye el marco general para la Legislación Académica y Administrativa del **Sistema de Becas del Colegio Americano de San Carlos en todos los niveles educativos.**

El Colegio consciente de la responsabilidad que tiene de cooperar desde el ámbito académico al desarrollo de las comunidades en donde opera se esfuerza en brindar a través de becas, apoyo a los estudiantes que tienen la disposición y las habilidades necesarias para cursar exitosamente sus estudios, pero que no tienen los recursos económicos suficientes para cubrir totalmente el pago de las parcialidades.

Aquí se establecen las atribuciones y obligaciones, las normas y políticas que representan una recomendación general y se definen máximos o mínimos de algunos parámetros, para el otorgamiento, administración, reasignación, y cancelación de becas.

TÍTULO I DE LAS BECAS

CAPÍTULO I DEFINICIÓN

Artículo 1º. Una beca se define como la exención del pago por concepto de colegiaturas del estudiante del Colegio sin ningún compromiso de retribución posterior por parte de los familiares del estudiante.

CAPÍTULO II DE SUS FINES

Artículo 2º. Es el instrumento mediante el cual la Institución pretende favorecer aquellos estudiantes de los niveles de Preescolar, Primaria, Secundaria y Bachillerato con alto rendimiento académico, alto rendimiento deportivo con excelente disciplina y con limitaciones económicas. Este Programa forma parte del conjunto de acciones que ejecuta el Colegio con el fin de:

- I. Contribuir en la conformación de una cultura institucional estudiantil que se fundamenta en valores como la solidaridad, la responsabilidad y la excelencia académica.
- II. Promover mayores niveles de exigencia, tanto de parte de los beneficiarios como del programa, en áreas de la excelencia académica y deportiva y el mejoramiento de la calidad de vida estudiantil.
- III. Buscar mayores niveles de justicia y eficiencia.
- IV. Promover y garantizar el acceso a la educación a los estudiantes que por su condición socioeconómica así lo requieran, y propiciar su permanencia en la Institución.
- V. Sensibilizar al beneficiario acerca de sus derechos y deberes en particular su obligación de aprovechar al máximo los beneficios del programa, así como la necesidad de hacer uso racional de los recursos institucionales.
- VI. Promover la participación en los diferentes campos de la vida institucional.
- VII. Contribuir en la formación integral del becado.

CAPÍTULO III DE LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN

Artículo 3º. Las becas que ofrece la Institución aplican para Preescolar, Primaria, Secundaria y Bachillerato.

Artículo 4º. Las becas aplicarán a los pagos que se realizan a la Institución por concepto de Colegiaturas.

Artículo 5º. Las becas serán válidas únicamente por el ciclo escolar que se otorguen, pudiendo ser renovadas si se cumplen las condiciones para ello.

Artículo 6º. Se otorgan a alumnos con rendimiento académico, o deportivo sobresaliente con un comportamiento ejemplar y que a juicio del Comité de Becas contribuyen al enriquecimiento de la institución y sus compañeros, y cuya familia acredite estar pasando por una situación económica difícil que haga imposible cubrir el costo total o parcial por concepto de parcialidades para los estudios de su hija/hijo en la Institución.

Artículo 7º. Las condiciones que deberá cubrir el alumno para solicitar beca por primera vez son:

- I. Haber cursado al menos un año en la Institución.
- II. Ser estudiante regular.
- III. Tener un promedio mínimo de nueve (9)
- IV. No tener adeudos en la Institución.
- V. No tener sanciones académicas o administrativas.
- VI. Demostrar su situación socioeconómica con los documentos que se le soliciten para justificar la gestión de la beca.
- VII. Cumplir con la Reglamentación de la Institución.
- VIII. Requisitar la solicitud correspondiente, en tiempo y forma.
- IX. Hacer la solicitud y los trámites de beca en los periodos establecidos por el Calendario Escolar.

Artículo 8º. Las condiciones que el estudiante cubrirá para solicitar su renovación de beca son:

- I. Hacer la solicitud y los trámites de renovación de beca en los periodos establecidos por el Calendario Escolar.
- II. Ser estudiante regular.
- III. Conservar un promedio mínimo de ocho punto cinco (8.5)
- IV. Permanecer en el mismo nivel educativo.
- V. Requisitar adecuadamente los formatos necesarios.
- VI. No tener ningún adeudo con la Institución.
- VII. No tener ninguna sanción académica o administrativa.

Artículo 9º. La asignación de becas deberá de beneficiar al mayor número de solicitantes.

Artículo 10º. Los criterios específicos para asignar las becas serán:

- I. Socioeconómicos. Se refiere al nivel de ingresos y número de personas que forman la familia, en su valuación se beneficiará más a aquellos cuya situación sea menos favorable.
- II. Rendimiento Académico. Se refiere al promedio de calificaciones obtenido por el estudiante en el ciclo escolar inmediato anterior según su Historia Académica, y favorece más a aquellos estudiantes que tienen el promedio más alto.
- III. Grado de Avance Escolar. Se refiere al grado de avance en el Programa Académico que cursa el estudiante, busca beneficiar a aquel que le falten más periodos por cursar.

Artículo 11°. La asignación de becas será para los solicitantes que reúnan el mayor número de puntos.

Artículo 12°. La Institución encargará la realización de un estudio socioeconómico, realizado por un profesional externo competente, y debidamente autorizado. Necesariamente contendrá una recomendación dirigida al Comité de Becas, considerando la información suministrada por los padres o tutores y en lo observado en la visita (s) al hogar.

TABLA DE CRITERIOS DE SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA

TOTAL DE PUNTOS POR CRITERIO DE ASIGNACIÓN	PUNTUACIÓN	EL INGRESO TOTAL SON TODOS LOS SALARIOS MÍNIMOS QUE APORTAN LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA SE DEBE DIVIDIR ENTRE EL NÚMERO DE MIEMBROS DE LA FAMILIA
50	50	De 1 a 2 salarios mínimos
	40	De 3 a 4 salarios mínimos
	30	De 5 a 6 salarios mínimos
	25	De 7 a 8 salarios mínimos
	20	De 9 a 10 salarios mínimos
	15	De 11 a 12 salarios mínimos
	10	De 13 a 14 salarios mínimos
	5	De 15 a 16 salarios mínimos

TABLA DE CRITERIOS DE RENDIMIENTO ACADÉMICO

TOTAL DE PUNTOS POR CRITERIO DE ASIGNACIÓN	PUNTUACIÓN	RENDIMIENTO ACADÉMICO PROMEDIO INMEDIATO ANTERIOR
40	40	Entre 9.5 y 10
	30	Entre 9 y 9.5
	10	Entre 8.5 y 8.9
	0	Entre 8.4 y menos

TABLA DE CRITERIOS DE AVANCE POR GRADO ESCOLAR

TOTAL DE PUNTOS POR CRITERIO DE ASIGNACIÓN	PUNTUACIÓN	GRADO ESCOLAR A CURSAR
10	10	1° y 2°
	7	3° y 4°
	10	5° y 6°

TABLA DE EQUIVALENCIAS PARA OTORGAR BECAS

TOTAL DE PUNTOS	PORCENTAJE DE BECA
De 100	50%
De 90 a 99	45%
De 85 a 89	35%
De 80 a 84	20%
De 75 a 79	10%
De 70 a 74	5%

Artículo 13°. En igualdad de puntos el criterio de desempate será:

- I. El promedio general

Artículo 14°. La Institución únicamente asignará, en su caso, una beca de 100% por familia.

Artículo 15°. La asignación de becas por primera vez o de renovación es **facultad única** del Comité de Becas.

Artículo 16°. Las becas no tienen carácter permanente, pues se revisarán en forma regular todos los periodos, o bien cuando sea necesario, ya sea a solicitud de la familia o a solicitud del Comité de Becas,

siempre y cuando se presenten cambios significativos de la condición socioeconómica de la familia, sean estos cambios de carácter positivo o negativo.

Artículo 17°. Las becas dependen de los resultados del estudio socioeconómico practicado a la familia, así como del rendimiento académico y de la conducta del alumno beneficiado.

Artículo 18°. El otorgamiento de determinado beneficio no obliga a renovar éste en los mismos términos.

Artículo 19°. El fallo del Comité de Becas es **inapelable**.

Artículo 20°. La Institución asignará en cada ciclo escolar, incluyendo las renovaciones de becas cuando menos el equivalente a un 5% del importe de las colegiaturas cobradas efectivas

TÍTULO II DE LOS BECARIOS

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS DE LOS BECARIOS

Artículo 21°. El alumno que solicite una beca tendrá derecho a:

- I. Recibir por escrito el dictamen sobre su solicitud.
- II. Solicitar la renovación, siempre y cuando siga cumpliendo con los requisitos establecidos.
- III. Solicitar una mejoría en su plan de beca, si sus méritos académicos y condiciones económicas lo justifican.

CAPÍTULO II DE LOS DEBERES DE LOS BECARIOS

Artículo 22°. El alumno que obtenga una beca deberá:

- I. Acreditar todas las materias.
- II. Obtener un promedio mínimo de nueve (9).
- III. **Mantener excelente conducta.**
- IV. Pagar el importe de todos aquellos conceptos que no cubre la beca en tiempo y forma.
- V. Dado el caso, y según su plan de beca mantenerse al corriente de los pagos parciales de colegiaturas que le corresponde cubrir.
- VI. Cumplir con los compromisos que la Institución le encomiende.
- VII. Cumplir con el Principio de Colaboración ya que todos los estudiantes beneficiarios de algún tipo de beca deben brindar a la Institución algún servicio en calidad de colaboración, en el entendido de esto contribuye al proceso de formación integral del estudiante.
- VIII. Mantener una absoluta discreción sobre su asignación.

TÍTULO III DEL TÉRMINO Y CANCELACIÓN DE BECAS

CAPÍTULO I DEL TÉRMINO NATURAL DE LA BECA

Artículo 23°. El término de la beca ocurre:

- I. Al finalizar el ciclo escolar para el que fue otorgada.
- II. Cuando el becario lo solicite.
- III. Cuando el becario no haga el trámite de renovación en los tiempos que marca el Calendario Escolar.
- IV. Cuando hace un cambio de un nivel a otro.
- V. Cuando el becario se da de baja temporal o definitiva.

CAPÍTULO II DE LA CANCELACIÓN DE LA BECA

Artículo 24°. La cancelación de beca ocurre:

- I. Cuando el becario incurra en algún incumplimiento o falta académica o administrativa al presente Reglamento y/o a su Reglamento de Nivel.
- II. El becario abandone la Institución sin previo aviso.
- III. El becario no tenga el promedio mínimo solicitado al término del ciclo escolar.
- IV. El becario repruebe alguna asignatura y pierda su condición de estudiante **regular**
- V. Por tener adeudo económico.
- VI. Por verse involucrado en conductas incorrectas o fraudulentas.
- VII. Cuando el padre o tutor o el propio estudiante, haya proporcionado datos falsos u ocultado información que haya incidido en el otorgamiento de la beca
- VIII. Cuando el estudiante y sus padres o responsables, incumplan alguno de los requisitos previstos en el presente Reglamento.

TÍTULO IV DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE BECAS

CAPÍTULO I DE SU DEFINICIÓN

- IX. **Artículo 25°.** El Comité de Becas es el responsable de ejercer la función de la asignación y seguimiento de becas de acuerdo a la Filosofía, Valores, Ideario y Modelo de la Institución y con apego a los objetivos previstos por el programa de becas.

CAPÍTULO II DE SUS ATRIBUCIONES

Artículo 26°. El Comité de Becas:

- I. Propone todos los aspectos relacionados con el otorgamiento, seguimiento y control de las becas.
- II. Asigna de becas por primera vez o por renovación.
- III. Da seguimiento a las becas otorgadas, cuando lo considere pertinente y emite un criterio al respecto.
- IV. Propone la suspensión de una beca ya otorgada a la Comisión de Honor y Justicia previo estudio que demuestre su falta de mérito.
- V. En todos los casos, el Comité de Becas dará audiencia previa al padre o tutor o al estudiante y de comprobarse fehacientemente la causal invocada, el estudiante perderá de inmediato el derecho al disfrute de los beneficios estipulados en el presente Reglamento.
- VI. Comunica las resoluciones oportunamente a los interesados, según el cronograma establecido
- VII. Lleva un registro actualizado de los beneficiarios, así como de todas las solicitudes aprobadas y denegadas que se presenten para su conocimiento.
- VIII. El fallo que emite es **inapelable**.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se derogan todas las disposiciones anteriores que sobre el mismo objeto hubieran regido al colegio y las demás que se opongan a este ordenamiento.

SEGUNDO.- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, y en tanto se efectúa al mismo la adición, reforma o suspensión que corresponda, será resuelta por el Consejo Académico, el Comité de Becas y /o la Comisión de Honor y Justicia.

TERCERO.- El Comité de Becas se reserva el derecho de hacer excepciones por causa calificada a este Reglamento, previa discusión y aprobación de las mismas.

CUARTO.- El Comité de Becas se reserva el derecho de suprimir, reformar y adicionar, total o parcialmente el presente Reglamento.

QUINTO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del 1º. de Marzo de 2013.